

"Por la cual se deja sin efecto la Resolución 774 del 1 de abril de 2013"

habilitación del Centro Integral de Atención denominado CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AVANZAR S.AS., con matrícula mercantil No. 241027, domiciliado en la Avenida 1 No. 5-47 de la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander);

Que el RUNT mediante radicado No. 20143210336242 del 10 de Junio de 2014, informó al Ministerio de Transporte que el CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AVANZAR S.AS. hasta la fecha no ha reportado ningún tipo de información al RUNT;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Dejar sin efecto la Resolución 774 del 1 de abril de 2013, "Por la cual se habilita el Centro Integral de Atención denominado CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AVANZAR S.AS"

**ARTÍCULO 2.** Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AVANZAR S.AS de NIT 900583418-0 en el Centro Comercial Bolívar Local E-10 A San Mateo en Cúcuta (Norte de Santander), o en quien este delegue, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A.

**ARTÍCULO 3.** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 4.** Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para el registro respectivo y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO 5.** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

12 JUN 2014

Dada en Bogotá D.C.

3  
DAVID BECERRA FONSECA



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



0001635

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2014

**12 JUN 2014**

"Por la cual se deja sin efecto la Resolución 774 del 1 de abril de 2013"

**EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.4 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo";

Que el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 definió los Centros Integrales de Atención como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

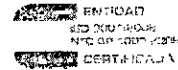
Que mediante Resolución 3204 de agosto 4 de 2010, se establecieron, por parte del Ministerio de Transporte, los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención, definidos en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que el artículo 3 de la Resolución 3204 de 2010, establece los requisitos mínimos que deben cumplir las personas jurídicas para ser habilitadas como Centros Integrales de Atención por parte de la Subdirección de Tránsito;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 774 del 1 de abril de 2013, habilitó como Centro Integral de Atención al establecimiento de comercio denominado CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AVANZAR S.AS., con matrícula mercantil No. 241027, de propiedad de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AVANZAR S.AS de NIT 900583418-0, para operar en la Avenida 1 No. 5-47 de la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander);

Que el señor Richard Arellano Contreras, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.492.722, en calidad de representante legal del CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AVANZAR S.AS. de NIT 900583418-0, mediante radicado No. 20144540010612 del 7 de Mayo de 2014, solicitó la cancelación de la

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20144540002371



24-07-2014

San José de Cúcuta, 24-07-2014

Señor  
RICHARD IGNACIO ARELLANO CONTRERAS  
Representante Legal  
Centro Integral de Atención Avanzar S.A.S.  
Centro Comercial Bolívar Local E-10 A San Mateo  
San José de Cúcuta

Asunto: Notificación Por Aviso Resolución 001635 del 12 de Junio de 2014

Por medio del presente me permito informarle que el Doctor DAVID BECERRA FONSECA, Subdirector de Transito (E), del Ministerio de Transporte, profirió la Resolución No 0001635 del 12 de Junio de 2014 "Por la cual se deja sin efecto la Resolución 774 del 1° de Abril de 2013". La Resolución No 0001635 del 12 de Junio de 2014, de cuyo texto se le adjunta copia íntegra en dos (02) folios, fue proferida por el Subdirector de Transito (E) del Ministerio de Transporte el día 12 de Junio de 2014.

Contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de Reposición ante la Subdirección de Transito y el de Apelación ante la Dirección de Transporte y Transito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con los Artículos 74 y 76 del CCA. Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Lo anterior debido a que mediante oficio Radicado MT No 2014454000204-1 del 3 de Julio de 2014, se cito al Representante Legal de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AVANZAR S.A.S., señor Richard Ignacio Arellano Contreras, para la notificación personal; que el citado señor no se presentó dentro del término de Ley para surtir la notificación personal, razón por la cual se procede a la notificación por Aviso.

Cordialmente,

ADRIANA PATRICIA MONDRAGON LINDARTE  
Directora Territorial Ministerio de Transporte Norte de Santander

Anexos: Dos (02) folios

Proyectó: Félix Reyes V.  
Elaboró: Félix Reyes V.  
Revisó: ADRIANA PATRICIA MONDRAGON L.  
Fecha de elaboración: 24-07-14  
Número de Radicado que responde: 20144540002371  
Tipo de Respuesta: Total (X) Parcial ()

Av. El Dorado CAN entre carreras 57 y 59, Bogotá, Colombia, Teléfonos: (57+1) 3240800 Fax (57+1) 4287054  
<http://www.mintransporte.gov.co> – E-mail: [mintrans@mintransporte.gov.co](mailto:mintrans@mintransporte.gov.co) – [quejasyreclamos@mintransporte.gov.co](mailto:quejasyreclamos@mintransporte.gov.co)  
Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 18000112042  
Código Postal 111321



NIT.899.999.055-4

# PROSPERIDAD PARA TODOS



Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20144540002041



03-07-2014

San José de Cúcuta, 03-07-2014

Señor:  
RICHARD IGNACIO ARRELLANO CONTRERAS  
Representante Legal  
Centro Integral de Atención AVANZAR S.A.S.  
Centro Comercial Bolívar Local E-10  
Cúcuta

Asunto: Llamado a Notificarse

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 66 y Ss., de la Ley 1437 de 2.011, le solicito comparecer a este despacho dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de esta comunicación, con el objeto de notificarle personalmente del contenido de la Resolución No 0001635 del 12 de Junio de 2.014, "Por la cual se deja sin efecto la Resolución 774 del 01 de Abril de 2.013.

Cordialmente,

ADRIANA PATRICIA MONDRAGON LINDARTE  
Directora Territorial Ministerio de Transporte Norte de Santander

Proyectó: Félix Reyes Villamizar  
Elaboró: Félix Reyes Villamizar  
Revisó: Adriana Patricia Mondragón Lindarte  
Fecha de elaboración: 03 de Julio de 2014  
Número de radicado que responde: 20144540002041  
Tipo de respuesta Total (X) Parcial ( )